

DIGITALIZADO

08 FEB 2011

Jorge Rivas V.

Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA."

Nº 08/0/014

SANTIAGO,

02 FEB. 2011

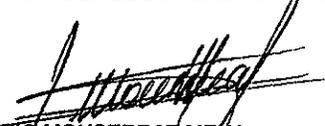
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 02210 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó el Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAR 06 a la Empresa Aerocomercial Chilena "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) Que la Empresa Aérea "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", Rut 77.383.590-K, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/1365 de fecha 30 de Noviembre de 2010, que establece que la empresa "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", se enmarca dentro del rango estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1615 de fecha 27 de Octubre de 2010, que informa que la empresa "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA." con fecha 10 de Septiembre de 2004 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 20 de Diciembre de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 20 de Diciembre de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", con domicilio en la ciudad de Los Andes, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1047 concedido a la empresa "FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.", por resolución Exenta numero 02210 de fecha 21 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1047.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MÉNDEZ
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- FUMIGACIONES AÉREAS RAFAEL REYES LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES, (Carpeta Empresa)
- 8.- DGAC., REGISTRATURA CENTRAL